



MINISTERIO DE HACIENDA

San Salvador, 16 de mayo de 2023



ASAMBLEA LEGISLATIVA
Gerencia de Operaciones Legislativas
Sección de Correspondencia Oficial

Señores Secretarios de la
Honorable Asamblea Legislativa,
Presente.

Hora: 11:59
Recibido el: 16 MAY 2023
Por: [Firma]

Señores Secretarios:

Cumpliendo especiales instrucciones del señor Presidente de la República, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiéndose otorgado la Iniciativa de Ley al proyecto de Decreto Legislativo por medio del cual **se introducen modificaciones a la Ley de Presupuesto 2023, en la parte que corresponde al Ramo de Desarrollo Local, por la incorporación de recursos por US\$814,220.00;** con el propósito de viabilizar el inicio de operaciones del denominado Consejo Nacional Integral de la Persona Adulta Mayor, CONAIPAM, habida cuenta que el artículo 55 de la Ley Especial para la Protección de los Derechos de la Persona Adulta Mayor creó el aludido Consejo Nacional, como un ente de protección social, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, adscrito al Ramo de Desarrollo Local, cuyo objetivo general es la rectoría, diseño, planificación y coordinación, entre otros, de políticas, planes, programas, normativas y acciones a favor de la protección integral de los derechos de las personas adultas mayores. En atención a ello, el Ministerio de Desarrollo Local requiere modificar su estructura presupuestaria vigente, a efecto de financiar el inicio de las operaciones del CONAIPAM, con el monto ya relacionado de US\$814,220.00, recursos que serán destinados a financiar el pago de remuneraciones de 5 plazas por Contratos que actualmente realizan labores relacionadas con la atención especializada a la población adulta mayor; así como el pago de consultorías para el funcionamiento de la entidad, servicios de formación de familias y cuidadores de personas adultas mayores, arrendamiento de oficinas, servicios básicos y otros; todo lo cual impele a introducir las pertinentes reformas a la Ley de Presupuesto 2023 en el Ramo antes referido.

Con base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se dé ingreso a esta pieza de correspondencia que lo comprende, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

[Firma manuscrita]

José Alejandro Zelaya Villalobo
Ministro de Hacienda





SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 21 de abril de 2023.

SEÑOR MINISTRO:

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el Proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual **se introducen modificaciones a la Ley de Presupuesto 2023, en la parte que corresponde al Ramo de Desarrollo Local, por la incorporación de recursos por US\$814,220.00**; con el propósito de viabilizar el inicio de operaciones del denominado Consejo Nacional Integral de la Persona Adulta Mayor, CONAIPAM, habida cuenta que el artículo 55 de la Ley Especial para la Protección de los Derechos de la Persona Adulta Mayor creó el aludido Consejo Nacional, como un ente de protección social, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, adscrito al Ramo de Desarrollo Local, cuyo objetivo general es la rectoría, diseño, planificación y coordinación, entre otros, de políticas, planes, programas, normativas y acciones a favor de la protección integral de los derechos de las personas adultas mayores. En atención a ello, el Ministerio de Desarrollo Local requiere modificar su estructura presupuestaria vigente, a efecto de financiar el inicio de las operaciones del CONAIPAM, con el monto ya relacionado de US\$814,220.00, recursos que serán destinados a financiar el pago de remuneraciones de 5 plazas por Contratos que actualmente realizan labores relacionadas con la atención especializada a la población adulta mayor; así como el pago de consultorías para el funcionamiento de la entidad, servicios de formación de familias y cuidadores de personas adultas mayores, arrendamiento de oficinas, servicios básicos y otros; todo lo cual impele a introducir las pertinentes reformas a la Ley de Presupuesto 2023 en el Ramo antes referido; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



CONAN TONATHIU CASTRO,
Secretario Jurídico de la Presidencia.

LICENCIADO
JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,
MINISTRO DE HACIENDA,
E.S.D.O.

DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 628, de fecha 22 de diciembre de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 245, Tomo No. 437, del 27 de diciembre del mismo año, se votó la Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2023, la cual incluye el Presupuesto Ordinario del Ministerio de Desarrollo Local con CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$52,637,332.00);
- II. Que de conformidad al artículo 55 de la Ley Especial para la Protección de los Derechos de la Persona Adulta Mayor, emitida mediante Decreto Legislativo No. 817, publicado en el Diario Oficial No. 74, Tomo No. 431, de fecha 22 de abril de 2021, se creó el Consejo Nacional Integral de la Persona Adulta Mayor (CONAIPAM), como un ente de protección social, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, adscrito al Ramo de Desarrollo Local; el cual tiene como objetivo general la rectoría, diseño, planificación, coordinación, ejecución y monitoreo de políticas, planes, programas, normativas y acciones a favor de la protección integral de los derechos de las personas adultas mayores;
- III. Que en armonía con los objetivos de la nueva Ley antes mencionada, el Ministerio de Desarrollo Local requiere modificar su estructura presupuestaria vigente, incorporando en la Unidad Presupuestaria 02 Atención a Personas en Condición de Vulnerabilidad, una Línea de Trabajo 05 Protección y Promoción de los Derechos de la Población Adulta Mayor, a efecto de financiar el inicio de las operaciones del CONAIPAM, con el monto de \$814,220, cuyos recursos serán destinados a financiar el pago de remuneraciones de 5 plazas por Contratos que actualmente realizan labores relacionadas con la atención especializada a la población adulta mayor con un costo de \$62,408; así como, el pago de consultorías para el funcionamiento de la entidad, servicios de formación de familias y cuidadores de personas adultas mayores, arrendamiento de oficinas, servicios básicos, adquisición de mobiliario y equipo informático, entre otros, por \$751,812;
- IV. Que con el fin de viabilizar el inicio de operaciones del CONAIPAM, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente de 2023, en los términos siguientes: en la Sección - A Presupuesto General del Estado, Apartado III – GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Desarrollo Local, literal B. ASIGNACIÓN DE RECURSOS, numerales 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados y 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de

Financiamiento y Destino Económico, en la Unidad Presupuestaria 02 Atención a Personas en Condición de Vulnerabilidad, se incorpora con su respectivo propósito, la Línea de Trabajo 05 Protección y Promoción de los Derechos de la Población Adulta Mayor, con OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$814,220.00). Asimismo, se disminuyen en la misma Unidad Presupuestaria, las asignaciones en la Línea de Trabajo 01 Atención a la Población en Condición de Vulnerabilidad por \$814,220, Fuente de Financiamiento Fondo General.

POR TANTO,

en uso de facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1.- En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las modificaciones siguientes:

- A) En el Apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Desarrollo Local, Literal B. Asignación de Recursos, numerales 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados y 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, en la Unidad Presupuestaria 02 Atención a Personas en Condición de Vulnerabilidad, se incorpora con su respectivo propósito, la Línea de Trabajo 05 Protección y Promoción de los Derechos de la Población Adulta Mayor, con OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$814,220.00), Fuente de Financiamiento Fondo General, conforme se indica a continuación:

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
02 Atención a Personas en Condición de Vulnerabilidad		814,220
05 Protección y Promoción de los Derechos de la Población Adulta Mayor	Realizar acciones de rectoría, diseño, planificación, coordinación, ejecución y monitoreo del conjunto de políticas, planes, programas y normativas a favor de la protección integral de los derechos de las personas adultas mayores, de conformidad a la Ley Especial para la Protección de los Derechos de la Persona Adulta Mayor.	814,220
Total		814,220

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
02 Atención a Personas en Condición de Vulnerabilidad 2023-3700-3-02-05-21-1 Fondo General	Protección y Promoción de los Derechos de la Población Adulta Mayor	62,408	553,557	3,600	194,655	619,565	194,655	814,220
22-1 Fondo General		62,408	553,557	3,600	194,655	619,565	194,655	619,565
Total		62,408	553,557	3,600	194,655	619,565	194,655	814,220

Los recursos que se incorporan en la Unidad Presupuestaria 02 Atención a Personas en Condición de Vulnerabilidad, Línea de Trabajo 05 Protección y Promoción de los Derechos de la Población Adulta Mayor, por el monto de OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$814,220.00), serán tomados de las asignaciones disponibles en la misma Unidad Presupuestaria, Línea de Trabajo 01 Atención a la Población en Condición de Vulnerabilidad, Fuente de Financiamiento Fondo General.

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los...